Capp. 2 [illegible] 1707

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SIETE.

En cinco dias del mes de Febrero de mill setez.s y siete a.s se Juntaron aconcejo los s.res Justicia y Rex.to della, en las Salas de su Ayuntam.to para tratar cosas del serv.o de su Mag.d bien y utilidad desta Republica es asaver el s.r D.n Joseph de Zenzano y Saiarri Correx.r por su Mag.d y los Señores, D.n Diego Leonis Matheos, Alguazil m.r, D.n Salv.r Andres, D.n Juan Giner y Quiñones, Don Diego Alburquerque Leonis Cavallero del Orden de s.n Tiago, D.n Roque Arcayna, D.n Joseph de Segura, D.n Pedro Villanueva, D.n Andres Fran.z de Cazeres, D.n Fern.do Ruiz Matheos, D.n Joseph Fran.z Losorio Rex.r

Carta del s.r obpo. En este Ayuntam.to se leio una Carta escrita a esta Ciu.d por el Ex.mo s.r obpo de este obpdo. en que ynsinua no puede dejar de ynstar a esta Ciu.d que sobre los quinientas fanegas de trigo que le ofrecio antici para p.ra Oran, añada otras quinientas que si pudiere lograr con lo procura exonerara a esta Ciu.d del cuydado de los Ynfantes. Serviran por el serv.o ofrecido y en caso que esto no se pueda lograr seran por la primera paga como las otras quinientas = Y assi mismo dize es preciso disponga esta Ciudad quinientos doblones para que lleven los ganqueles y los otros